



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dos (2) de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	0	9	1
Departament o	Municipi o				Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: OLGA LILIAM PEÑA ATEHORTUA

DEMANDADO: CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS GENERALES DE
ALCOHOLICOS ANONIMOS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora OLGA LILIAM PEÑA ATEHORTÚA C.C. 43.680.733 demandante
Doctora NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ TP 118.286 apoderada parte demandante
Señor JOSÉ ANTONIO CORTINA GUERRERO C.C. 73.075.183 representante legal demandada
Doctor ÁLVARO ARDILA PACHECHO TP 233.273 apoderado demandada
Señor JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO C.C. 8.393.069 testigo
Señora LUZ MARINA CÓRDOBA MEJÍA C.C. 43.509.800 testigo
Señora JESSICA CIRSTINA SOSSA MENESES C.C. 1.020.418.513 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin fórmulas de conciliación por la pasiva.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: <u>Documentales:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda. <u>Testimonial:</u> Se decreta el testimonio de JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO. Se limitará su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. <u>Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada:</u> Se decreta. Se admite el desistimiento de esta prueba. CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANONIMOS: <u>Documentales:</u> Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. <u>Testimonial:</u> Se decreta el testimonio de CLAUDIA BEATRIZ GALVIS VALDEZ, JESICA CRISTINA SOSSA MENESES, CARLOS SABINO MARTÍNEZ MAESTRE, LUZ MARINA CÓRDOBA MEJÍA, EDGAR MAURICIO LONDOÑO GALLEG0. Se limitará su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. <u>Interrogatorio de parte a la demandante:</u> Se decreta PRUEBAS DE OFICIO Se incorpora la historia clínica que obra en pdf 11Memorial, aportada por la parte demandante. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante OLGA LILIAM PEÑA ATEHORTÚA.

Se practicó prueba testimonial de JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO, LUZ MARINA CÓRDIBA MEJÍA, JESSICA CRISTINA SOSSA MENESES.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 492 de 2023 del consecutivo general y N° 222 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a la CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANONIMOS de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff2e36ccb8a2b825f029b5b4b923b6c1c8296d2c1ed7bce1a3c69c8ac1d4a24**

Documento generado en 02/10/2023 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>